



ACUERDO DE CONCLUSIÓN

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre del dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda el expediente de investigación número [REDACTED] el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación Visitador adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, estima que resulta procedente concluir la presente investigación al considerar que se han reunido datos de prueba bastantes para tener por acreditada la probable comisión de conductas irregulares cometidas por servidores públicos de la Institución, las cuales resultarían constitutivas de responsabilidad administrativa en términos del régimen jurídico aplicable a la materia, según lo que se expone en el presente acuerdo.

ANTECEDENTES.

El 28 de abril del 2016, se inició la investigación al rubro citada, con motivo de la vista a la Visitaduría General a través del oficio SDHPDSC/OI/1337/2016, del 27 del mismo mes y año, signado por [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien hizo referencia al segundo informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes y a la conferencia de prensa emitida por el entonces Titular de la Agencia de Investigación Criminal.

En el segundo informe de actividades del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes presentado el 24 de abril del 2016, denominado "Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención de las víctimas", se mostró el material fotográfico y de video en el cual aparece el entonces Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, acompañado de otros servidores públicos de esta Institución y el indiciado [REDACTED] en las inmediaciones del Río San Juan, en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre del 2014. Asimismo, el Grupo Interdisciplinario refirió que se practicó una inspección del lugar con el detenido y personal pericial de la Institución, además de que existió contacto con posible evidencia y enfatizó en la necesidad de investigar los anteriores hechos, ya que en los registros de la Averiguación Previa seguida para esclarecer la desaparición de los estudiantes normalistas no existe constancia que refiera a tales actuaciones.

Por su parte el 27 de abril de 2016, el Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, en conferencia de prensa, señaló: que el recorrido del 28 de octubre del 2014 en el Río San Juan, en Cocula, Guerrero, fueron "actos de investigación" de índole policial; lo anterior, con motivo de que [REDACTED] refirió en su declaración ministerial del 28 del mismo mes y año, conocer el sitio dónde prendieron fuego a un gran número de personas, así como el Río San Juan, en Cocula, Guerrero, lugar donde fueron arrojados restos óseos.

A) **QUE LAS PERSONAS QUE APARECEN EN EL VIDEO QUE MUESTRA IMÁGENES EN LA RIBERA DEL RIO SAN JUAN EN COCULA, GUERRERO, EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE SON:**

a) El inculpado [REDACTED] "el chereje"

Servidores públicos de la Procuraduría General de la República

b) [REDACTED], Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal;

c) [REDACTED], Jefe de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos;

d) [REDACTED], Director General Adjunto, con adscripción al Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia;

e) [REDACTED] Agente de Seguridad "C", con adscripción a la Policía Federal Ministerial.

B) **LAS PERSONAS QUE APARECEN EN EL VIDEO QUE MUESTRA IMÁGENES DE DOS PERSONAS DENTRO DEL RIO SAN JUAN EN COCULA, GUERRERO, CON TRAJE ESPECIAL COLOR BLANCO, EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE SON:**

a) [REDACTED], Subdirector, habilitado como Perito en Medicina;

b) [REDACTED], perita en criminalística.

Ambos con adscripción a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

C) **QUE EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL INculpADO [REDACTED] FUE TRASLADADO DE LAS INSTALACIONES DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA A COCULA, GUERRERO.**

En efecto, el veintiocho de octubre de dos mil catorce, aproximadamente a las 12:00 del día, el Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, se trasladó a las instalaciones de la SEIDO en compañía de [REDACTED], debido a que el agente del Ministerio Público de la Federación que llevaba el caso Ayotzinapa le avisó que tenía uno detenidos³. En ese intervalo de tiempo, los pilotos [REDACTED] comandante en vuelo de ala fija, y [REDACTED] comandante en vuelo de ala rotativa, recibieron indicación del área de despacho de vuelos para realizar un vuelo de la Ciudad de México al Helipuerto de la SEIDO⁴ y de ahí a Cocula Guerrero.

³ Véase: Entrevista al C. [REDACTED], realizada el 18 de julio de 2016. Expediente [REDACTED], tomo II, foja 966.

⁴ Comparecencia del C. [REDACTED], Comandante en Vuelo Ala Fija de la Dirección General de Servicios Aéreos de la PGR; Comparecencia del C. [REDACTED], Comandante en Vuelo Ala Rotativa, de la Dirección General de Servicios Aéreos de la PGR.



Expediente de Investigación: [REDACTED]
(2)

administrativo de responsabilidad ontra de los peritos [REDACTED]
[REDACTED], por los razonamientos expuestos en los
Considerandos **DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO.**

QUINTO.- Túmese el presente expediente de investigación a la consideración del Director de Área para, para su debido análisis y determinación conforme a sus atribuciones y facultades, efecto de que se sirva a emitir el dictamen correspondiente al acuerdo de conclusión recaído, y a su vez lo someta a la consideración del Director General para su visto bueno, o en su caso, se sirva girar las instrucciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI, del Punto Trigésimo Tercero del Capítulo IV, del Título Tercero, del Acuerdo número A/100/03 del Procurador General de la República.

SEXTO.- Procédase a notificar la presente resolución, de conformidad con el artículo TRIGÉSIMO SEXTO del Acuerdo número A/100/03 del Procurador General de la República.

SÉPTIMO.- Una vez realizado lo anterior, remítase copia certificada del presente expediente de investigación al archivo definitivo como asunto totalmente concluido y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Dirección General.

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de Recopilación de esta Dirección General a efecto de que proceda conforme a sus atribuciones y facultades legales.



CÚMPLASE
[REDACTED]

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación Visitador, adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República.

Vo. Bo.
[REDACTED]

**DIRECTOR DE ÁREA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS EN LA VISITADURÍA GENERAL**